

RESOLUCION No. 000246

U 3 MAR 2020

Por medio de la cual se fija el costo de inscripción para los aspirantes a ingresar al ITM, a los programas de Educación Superior para el período académico 2020-02

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 22 del 19 de septiembre de 2014, emanado del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No. 22 de septiembre 19 de 2014, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano delegó en el Rector de la Institución la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos.
2. Que es necesario fijar el costo de inscripción de aspirantes a ingresar al ITM, a los **Programas de Educación Superior para el periodo académico 2020-02**.
3. Que por Resolución Rectoral 1285 del 26 de agosto de 2019, se incrementó el costo de inscripción cobrado en el periodo académico 2019-2 en un cinco punto cinco por ciento (5.5%), para calcular el costo de inscripción para los aspirantes a ingresar al ITM a los programas de Educación Superior en el periodo académico 2020-01; teniendo en cuenta que es política de la institución incrementar los derechos pecuniarios con base en el salario mínimo mensual legal vigente, definido por el gobierno nacional, y para la fecha de expedir la Resolución no se conocía cual sería el incremento para el año 2020.
4. Que el Gobierno Nacional fijó el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2020 en un seis (6.0%).
5. Que los valores se aproximarán al múltiplo de cien

En fundamento a lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar por concepto de costos de inscripción para los aspirantes a ingresar al ITM a los programas de Educación Superior para el periodo académico 2020-02, la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$60.600,00).

Parágrafo 1°. El valor pagado para la adquisición del PIN para la inscripción a un programa de Educación Superior, no será objeto de devolución de dinero.

Parágrafo 2°. El PIN adquirido para la inscripción en un programa de Educación Superior, solo será válido para el periodo académico para el cual fue adquirido y no podrá utilizarse en periodos académicos siguientes.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los,

03 MAR 2020


JUAN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
Rector

Proyecto: Victoria Jaramillo Cárdenas
Revisó: Luz Helena Castrillón Molina

